

2779-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de PUNTARENAS.

Mediante autos n° 2279-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, n°2462-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno y n° 2721-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y cincuenta y cinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinte uno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales de los cantones Garabito y Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificaciones n° SDT-033-2021-TEI y SDT-035-2021-TEI, ambas de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, recibidas el mismo día en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, las subsanaciones en los distritos de los cantones supra citados.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Garabito

Distrito Tárcoles

Inconsistencia advertida: Greivin Eduardo Moscoso Jiménez, cédula de identidad n° 203740912, presenta doble militancia al estar acreditado como delegado suplente, en asamblea cantonal de Garabito, provincia Puntarenas, con el partido Alianza Demócrata Cristiana.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Greivin Eduardo Moscoso Jiménez y en su lugar se acredite a Juan Alexis Agüero Ríos, cédula de identidad n° 603620409.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205130857	ANALIVE VARGAS GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603620409	JUAN ALEXIS AGÜERO RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090412	HELLEN GUISELLE QUESADA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602250859	ROMAN CHAVES VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602910488	TATIANA ALVAREZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se subsana la inconsistencia señalada mediante auto 2462-DRPP-2021.

Cantón Osa

Distrito Palmar

Inconsistencia advertida: Endy Muñoz Rojas, cédula de identidad n° 602990545, presenta doble militancia, al estar acreditada como delegada propietaria, en asamblea cantonal de Osa, provincia Puntarenas, con el partido Movimiento Libertario.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Endy Muñoz Rojas y en su lugar se acredite a Franciny Pérez Cabrera, cédula de identidad n°114420183.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109350337	CHRISTIAN ALEJANDRO ALFARO ARNAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602100171	YELVITA ORTIZ PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117760845	KEVIN LEONARDO CAMPOS CHEVEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114420183	FRANCINY PEREZ CABRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601180771	LUIS ANGEL ACHIO WONG	TERRITORIAL PROPIETARIO

Subsiste la inconsistencia respecto al distritos Piedras Blanca, señalada mediante auto 2721-DRPP-2021.

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al determinarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales en el **distrito Piedras Blancas, cantón Osa**, y conforme a lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido político para que realice la asamblea cantonal de Osa.**

Por otra parte, al comprobarse el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales del cantón Garabito , provincia de Puntarenas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal de Garabito.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de

revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de

ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 16646,15891/ 16652.15896/ 15932 -**2021**